



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS

FECHA	VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00367	00
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS PAEZ NEIRA						
DEMANDADA	2C INGRNIRTOD D.S. INVERMOHES SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA CUARTA DE DECISION LABORAL** quien confirmó la sentencia ABSOLUTORIA del Juzgado en primera instancia. En la sala de Casación laboral, la parte actora desistió del recurso. En relación a Costas procesales, impuso costas en segunda instancia y confirmó la condena en costas en primera instancia a cargo de la parte vencida.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

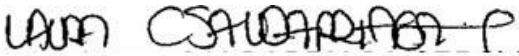
CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA y a favor de la empresa 2C INGENIEROS S.A..	
Agencias en derecho primera instancia	\$414.058
Gastos secretariales	\$-----
Agencias en derecho segunda instancia	\$-----
Casación	\$150.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$564.058

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA y a favor de INVERMOHES SAS..	
Agencias en derecho primera instancia	\$414.058
Gastos secretariales	\$-----
Agencias en derecho segunda instancia	\$-----
Casación	\$150.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$564.058


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

El proceso se podrá visualizar de forma completa en el presente link:

consultas_externas.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8128e83cc2edba6f8f18390f3978d2ad7e32d06ffe35f75ea9f6e12462e8940d**
Documento generado en 26/06/2023 11:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>